

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-16933 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-271/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JOSÉ MANUEL CURRAS CELEIRO, siendo su último domicilio conocido en BIRLOQUE, 94-1ªA, LA CORUÑA (LA CORUÑA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000271/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000271/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra JOSÉ MANUEL CURRAS CELEIRO, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8441-FLC, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 121801, a las 09:19 horas del día 18-12-2010, en la carretera: A-8. Km: 249 por los siguientes motivos: LLEVAR INSERTADA EN EL TACÓGRAFO UNA TARJETA A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 11-03-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21-03-2011, a JOSÉ MANUEL CURRAS CELEIRO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.5 R(CE) 3821-85; ART.140.22 LOTT, ART. 197.22 ROTT, de la que es autor/a JOSÉ MANUEL CURRAS CELEIRO y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.H LOTT, ART. 201.1.H ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a JOSÉ MANUEL CURRAS CELEIRO, como autor de los mismos la sanción de 3301 euros

CVE-2011-16933

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de diciembre de 2011
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/16933](#)